

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (LRT): INFORTUNIOS LABORALES NO CUBIERTOS POR EL SISTEMA Y LITIGIOSIDAD - PERÍODO 2010-2015

Por Adriana E. Séneca

En el informe anterior sobre infortunios laborales no cubiertos por el sistema y litigiosidad (período 2002 -2015) afirmaba: *Cada vez que se aproxima una modificación peyorativa (para los trabajadores) del sistema de riesgos del trabajo, en primera plana aparece la litigiosidad que afectaría al sistema, lo que permite cambiar el eje de la discusión y no enfrentar los verdaderos problemas que afectan la funcionalidad del sistema.*

En esta oportunidad la primera plana no es, ni más ni menos, que la página Web de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)¹. Advertí, por casualidad y no sin sorpresa, que, entre los anuncios con fotografías, el último era este:



Al acceder al mismo aparece el siguiente texto, el que continua con gráficos y más texto vinculado a la litigiosidad.

El mapa de la litigiosidad en la Argentina

Los juicios por accidentes laborales o enfermedades profesionales crecieron un 96,1% entre 2010 y 2015. Paradójicamente, mientras aumentaba la litigiosidad en el mismo lustro se redujo la cantidad de siniestros. Así lo indica un informe elaborado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que tomó como universo de análisis los litigios contra las aseguradoras de riesgos del trabajo, derivados de siniestros padecidos por trabajadores cubiertos por el sistema.

Los datos utilizados, en la totalidad del informe, fueron notificados al Registro de Actuaciones Judiciales (RAJ) entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, tomando en cuenta los juicios iniciados por trabajadores damnificados contra las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART). El trabajo estadístico es el primero que realiza la SRT en materia de judicialización laboral.

Allí puede observarse que en el periodo descripto las causas judiciales contra las ART pasaron de 53.054 a 104.047 juicios, lo que implica un crecimiento del 96,1% en cinco años. Y lo que, además, supone una paradoja: mientras que entre 2010 y 2015 se produjo una efectiva reducción de los siniestros en relación a la cantidad de trabajadores cubiertos por el sistema de riesgos del trabajo, se registró un sostenido aumento de la judicialización.

¹ <http://www.srt.gob.ar>

Sin duda la SRT y el gobierno han dejado los escrúpulos de lado y ponen de manifiesto que los sujetos que tutelarán son las ART y la rentabilidad del negocio, dejando de lado su objetivo primordial que es “... *garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y seguridad de la población cuando trabaja*”, tal como está expuesto, también, en el sitio Web de la SRT, en Institucional – Misiones.

Pero lo peor es que, en ese informe, se esconden las verdaderas causas de la litigiosidad y no se suministra toda la información que permitiría un diagnóstico real de la situación.

Una de las realidades ocultas es la cantidad de casos que el sistema de la LRT deja sin cobertura por diversos motivos.

A fin de demostrar, desde las ciencias matemáticas, las verdaderas causas que dan origen a las acciones judiciales, restringí la investigación realizada anteriormente al período 2010-2015, y consideré la información que suministra la SRT en el “Informe anual de siniestralidad laboral” del año 2015 y en el informe denominado “El Mapa de litigiosidad en la Argentina” (SRT)

La metodología y fuentes de la información se exponen en forma detallada el Anexo I.

La investigación se basó en las estadísticas e informes de la SRT, la OIT.

No se incluyó a las trabajadoras y los trabajadores de casas particulares.

Conclusiones:

1. En el período 2010 -2015 han quedado sin cobertura **2.880.668** casos.

Reagravaciones (R)	197.556
Accidentes de trabajo (AT)	415.391
Enfermedades profesionales (EP)	2.257.482
Subtotal sin cobertura	2.870.429
Fallecimientos por EP	18.239
Total infortunios sin cobertura	2.888.668

Para el universo de casos que, habiendo sufrido un infortunio laboral, han quedado sin la cobertura del sistema de riesgos del trabajo, el inicio de una acción judicial, es el único camino que tienen para intentar obtener dicha cobertura.

El total de acciones judiciales iniciadas, en el período 2010-2015, según el informe “El mapa de la litigiosidad en la Argentina”, fue de **442.616**. Siendo el desagregado anual el siguiente:

Año	Juicios iniciados
2010	53.054
2011	59.665
2012	64.247
2013	77.427
2014	84.443
2015 ²	103.780
Total	442.616

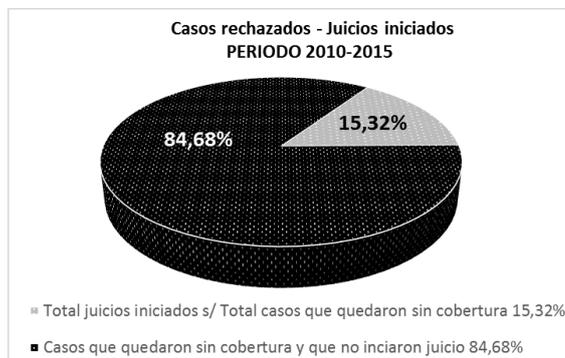
La cifra total corresponde a juicios iniciados por todo concepto, es decir, acciones civiles, prestaciones dinerarias insuficientes o erróneas, falta de pago de las prestaciones dinerarias,

² En el año 2015 hubo, además, 267 acciones judiciales correspondiente a empleados/as de casas particulares, las que se restaron del total del año 2015.

reconocimiento del carácter laboral del infortunio, insuficiente porcentaje de incapacidad laboral permanente reconocido, reconocimiento de enfermedades que están fuera del listado, etc.

Pero, si, aun así, comparamos ese total de **442.616** juicios iniciados por todo concepto con el total de **2.888.668** casos de infortunios laborales que quedaron sin cobertura del sistema, concluimos que sólo el **15,32%** de los casos inició una acción judicial. Es decir que el **84,68%** no inició acción judicial, a pesar de que, en la realidad, no tenían otro camino que el judicial.

Gráficamente:



2. Según el informe “El mapa de la litigiosidad en la Argentina” en el gráfico denominado “Juicios por tipo de contingencia primera por año de notificación” la cantidad de juicios por EP en el periodo 2010-2015 asciende a la cifra de **110.323**.

Si comparamos esa cantidad de juicios con la cantidad de casos de EP que se ha determinado como no cubiertos por las ART, que asciende a **2.257.482** (incluidos los fallecimientos por EP), concluimos que sólo el **4,89%** de los casos que, a pesar de haber padecido una enfermedad profesional quedó fuera del sistema, inició una acción judicial. El **95,11%** restante no lo hizo, a pesar de que el inicio de una acción judicial era la única forma de que el sistema los incluyera.

Cantidad que no inicio acción judicial	2.147.159	95,11%
Cantidad de juicios iniciados	110.323	4,89%
EP no cubiertas por el sistema de la SRT	2.257.482	100,00%

3. En la realidad, el nivel de siniestralidad no ha bajado, sino que, año tras año, las ART reconocen menos casos con incapacidad laboral permanente (ILP) y menores porcentajes de incapacidad. Esta conclusión surge de las estadísticas de la SRT.

Informe Anual de Accidentabilidad laboral - Año 2015 - SRT

Cuadro 2.2: Casos con incapacidad según sexo y rangos de porcentaje de incapacidad. Año 2015

Porcentaje de incapacidad	Cantidad	%	% Acumulado
Hasta 10%	53.456	83,64%	83,64%
Más del 10% y menor o igual al 20%	8.748	13,69%	97,33%
Más del 20% y menor o igual al 30%	1.146	1,79%	99,12%
Más del 30% y menor o igual al 40%	286	0,45%	99,57%
Más del 40 % y menor o igual al 50%	154	0,24%	99,81%
Más del 50% y menor al 66%	85	0,13%	
Igual o Mayor al 66%	37	0,06%	
Total según SRT	63.912	100,00%	

Es decir, el **99,81%** de los casos en que se reconoció ILP, corresponden a porcentajes de incapacidad de hasta 50%. Recordemos que la ley no contempla la prestación adicional de pago único en incapacidades de hasta el 50%.

Sólo al **0,19%** (menos de la quinta parte del 1%) se les reconoció ILP superiores al 50%. En el año 2014, este porcentaje era del **0,27%**.

4. Otro dato a tener en cuenta es la cantidad de casos notificados y su comparación con la cantidad de casos en que se les reconoció ILP. El total de casos notificados en el año 2015 es de **653.913**, siendo su composición la siguiente:

Informe Anual de Accidentabilidad laboral - Año 2015 - SRT

1- Caracterización general de los siniestros

Casos notificados	2015	
	Casos	%
Sin definir		0,00%
Accidentes in itinere	138.828	21,23%
Enfermedades profesionales	19.628	3,00%
Reingresos	57.719	8,83%
Accidentes de trabajo	437.738	66,94%
Total según SRT	653.913	100,00%

Si comparamos el total de casos que en el año 2015 se les reconoció ILP, que asciende a **63.912** (ver punto 3.), con el total de casos notificados de **653.913** se concluye que sólo al 9,77% de los casos que padecieron algún infortunio laboral se les reconoció ILP. Al **90,23%** restante no se les reconoció ILP.

	Casos	% sobre total notificados
Total casos con ILP reconocida	63.913	9,77%
Total casos en que no se reconoció ILP	590.000	90,23%
Total casos notificados	653.913	100,00%

Gráficamente:



5. Si ponemos la mira en la prevención y detección de las enfermedades profesionales podemos concluir que el mismo es más que deficiente. Según las estadísticas de la SRT, en el año

2015, sólo el **21,76%** se diagnosticó por el prestador de la ART y el **0,23%** por la Comisión Médica. En conjunto representan el **22%** (21,76% + 0.23%).

El **78%** restante fue diagnosticado por entidades no vinculadas con las ART, por ejemplo, el **30.78%** se diagnosticó por la obra social y el **21,76%** por consulta en el hospital público. Lo que representa en conjunto el **58,40%**.

El detalle de la forma de diagnóstico es la siguiente:

Informe Anual de Accidentabilidad laboral - Año 2015 - SRT

Cuadro 3.8: Enfermedades profesionales según tipo de examen diagnóstico de la enfermedad profesional. Unidades productivas. Año 2015

Tipo de examen diagnóstico	Frecuencia	Porcentaje
Consulta en obra social	6.044	30,79%
Consulta en hospital público	5.419	27,61%
Prestador de ART	4.272	21,76%
Consulta en sanatorio, clínica o consultorio privado	1.619	8,25%
Examen periódico	1.115	5,68%
Consulta en ámbito público no hospitalario (sala, CAP, etc.)	592	3,02%
Por peritaje judicial	478	2,44%
Comisión médica	46	0,23%
Examen por ausencia prolongada	18	0,09%
Examen pre ocupacional	14	0,07%
Examen por transferencia de actividad (del trabajador)	4	0,02%
Examen de egreso	4	0,02%
Sin datos	3	0,02%
Total	19.628	100,00%

6. Por último, en el informe “El mapa de la siniestralidad en la Argentina” se afirma: “*Uno de los datos significativos es que a partir de 2013 se registró una significativa variación en el peso de los diferentes objetos de reclamos de los juicios. Las prestaciones dinerarias pasaron de 65,8% al 84,9%*”.

Para comprender las reales causas del aumento del inicio de acciones judiciales cuyo objeto fueron las prestaciones dinerarias, se debe tener en cuenta que, tal como lo demostrara en una investigación anterior³, las prestaciones dinerarias no habían tenido ningún aumento desde el año 2009 (Decreto 1.694/2009) y las supuestas “mejoras” introducida por la Ley 26.773 y el Decreto 472/2014 resultaron totalmente insuficientes.

Para el 99,73% de los casos notificados (que corresponden a incapacidades de hasta el 50%) el alcance de los porcentajes de aumento de las prestaciones fueron los siguientes:

CUADRO I		
	Casos en %	% Acumulado
Aumento de las prestaciones dinerarias		
Sin aumento	15,33 %	15,33%
Aumento de las prestaciones de sólo el 20%	58,31 %	73,64%
Aumento de las prestaciones de más del 20% y hasta el 50%	22,71 %	96,35%
Aumento de las prestaciones del 100% o más	3,38 %	99,73%
Total segmento con Hasta 50% de Incapacidad	99,73 %	

³ Ley de Riesgos del Trabajo (LRT). Las ciencias matemáticas desmienten las afirmaciones de la UART y de la SRT.

El aumento fue superior al 20% sólo en los casos de sueldos muy bajos y/o edades avanzadas, ya que el importe de la prestación resultó menor al piso y, por ende, se aplicó éste.

A modo de cierre, en mi opinión, esta situación de desprotección y exclusión, lejos de lo que el Poder ejecutivo intenta sostener ocultando la realidad, no será revertida con las modificaciones introducidas por el DNU N°54/2017 sino que, por el contrario, se incrementará, obligando a más damnificados a recurrir a la justicia para que se le reconozcan sus derechos.

El verdadero problema no es la litigiosidad, que sólo pone de manifiesto la real causa, es decir, la actitud refractaria del sistema y la mezquindad de las ART en la determinación de los verdaderos porcentajes de ILP sufrida por los damnificados y con el sólo propósito de aumentar sus niveles de rentabilidad.

La rentabilidad de las ART crece a costa del menoscabo del resarcimiento y menospreciando un derecho humano fundamental como lo es la integridad psicofísica y la vida de las personas.

Sólo resta esperar que prime la ética, la conciencia y la sensibilidad social en los jueces, y pongan en el centro del escenario al trabajador, verdadero sujeto a tutelar, así como la preservación de su integridad psicofísica y de su vida.

ANEXO I: Metodología y fuentes de información.

- **BASES DEL ESTUDIO**

A - ESTADÍSTICAS E INFORMES

I - Enfermedades profesionales

1 - Fuente: **Organización Internacional del Trabajo (OIT) Año 2013.**

En el mundo:

“160 millones de personas sufren de enfermedades no mortales relacionadas con el trabajo cada año”, y

“317 millones de accidentes laborales no mortales ocurren cada año”

Enfermedades relacionadas con el trabajo (EP)	33,54%	160.000.000
Accidentes laborales no mortales (AT)	66,46%	317.000.000
	<u>100,00%</u>	<u>477.000.000</u>

Las enfermedades profesionales **a partir del año 2012**, representan el 33,54% del total de infortunios laborales ocurridos en el mundo, en el sector formal de la economía.

Hasta el año 2011, las enfermedades relacionadas con el trabajo, representaban el 38% del total de infortunios laborales. (OIT-2003)

2 – Fuente: **Superintendencia de Riesgos del Trabajo.**

Informe Anual de Accidentabilidad laboral - Año 2015 - SRT

Según la terminología de la SRT:

Casos notificados: Es la cantidad de AT, in itinere, EP y Reingreso que han sido notificados por las ART o empleadores asegurados.

3- Fuente: **Asociación de Abogados Laboralistas**

Los accidentes de trabajo no reconocidos, por diferentes motivos, por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) representan aproximadamente el 15 % del total de accidentes de trabajo aceptados por las ART.

Las reagravaciones no reconocidas por las ART son del orden del 5 % del total de siniestros reconocidos por las ART.

II - Fallecimientos relacionados a enfermedades profesionales a nivel mundial

1 - Fuente: **Organización Internacional del Trabajo (OIT) Año 2013**

“2,02 millones de personas mueren cada año debido a enfermedades relacionadas con el trabajo”

“321.000 personas mueren cada año como consecuencia de accidentes laborales”

“... por cada fallecimiento por un accidente de trabajo, se producen 6,29 muertes por enfermedades profesionales...”

2- Fuente: **Superintendencia de Riesgos del Trabajo**. Informe Anual de Accidentabilidad laboral - Año 2015 -

	2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	Casos	%										
Muertes por EP	4	0,90%	5	0,90%	5	0,89%	7	1,55%	7	1,64%	4	0,90%
Muertes por AT	487	99,10%	553	99,10%	557	99,11%	446	98,45%	420	98,36%	441	99,10%
Total anual	491	100,00%	558	100,00%	562	100,00%	453	100,00%	427	100,00%	445	100,00%

Se observa claramente que en Argentina los fallecimientos reconocidos, derivados de enfermedades profesionales, son ínfimos y distan mucho de ser el 629% de los producidos por accidentes de trabajo, según las estadísticas de la OIT.

En los años 2010 y 2011 fueron el 0,90% (4 dividido 487 y 5 dividido 553= 0,00897), en 2012 0,89% (5 dividido 557), en 2013 el 1,55% (7 dividido 446), en 2014 el 1,64% (7 dividido 420) y en 2015 0,90% (4 dividido 441)

III – Siniestralidad.

Fuente: Informe “El mapa de la litigiosidad en la Argentina” (enero 2017) (www.srt.gov.ar)

• **METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE SINIESTROS NO RECONOCIDOS POR LAS ART EN EL PERÍODO 2010-2015**

A partir de las estadísticas de la SRT, y en base a los guarismos que surge de los informes de la OIT y la AAL, se determinaron la cantidad de casos de infortunios laborales que no han sido cubiertos por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y, por ende, han quedado fuera del sistema.

- a. **Accidentes de Trabajo (AT):** se determinaron calculando el 15% sobre el total de casos por accidentes de trabajo informados por las ART (según estadísticas de la SRT).
- b. **Reagravaciones:** El término **reagravaciones** se utilizó para los casos en que, habiéndose determinado, en sede administrativa o judicial, un porcentaje de incapacidad permanente (IP) se ha indemnizado a la víctima y, luego de cierto tiempo, se produce una reagravación o aumento de la incapacidad que padece a causa del siniestro. Es decir que hay un aumento del daño sufrido por el trabajador, que no es reparado por las ART, pero que la justicia entiende que deber ser indemnizado. Se determinaron calculando el 5% del total general de casos notificados por las ART, según estadísticas de la SRT.
- c. **Enfermedades Profesionales (EP):** Sobre el total de casos notificados, ajustados según lo expuesto en los puntos a. y b., excluidas las EP, se determinó la cantidad de casos con días de baja por EP, que resultarían, si las EP hubieran sido, para el período 2010 a 2011 el 38 % del total de siniestros y el resto de los accidentes el 62 % y, para el período 2012 – 2015, del 33,54% (EP) y 66,46% (el resto). Se obtuvo, así, el total teórico de Enfermedades profesionales, que debieron integrar el total de casos notificados con baja, de no mediar el rechazo de una inmensa mayoría de éstas enfermedades por parte de las ART. La diferencia entre los casos así determinados de EP y los casos efectivamente reconocidos por las ART son, para este informe, los casos de EP que han quedado afuera del sistema.
- d. **Fallecimientos por EP:** Se calcularon considerando que, por cada fallecimiento por accidentes del trabajo reconocidos por las ART, ocurrieron 6,29 fallecimientos derivados de enfermedades

profesionales. A las cifras obtenidas se les restaron las cantidades de fallecimientos informada por la SRT. Ante la falta de información de la SRT para el período 2010 y 2011 se estimó que, del total de fallecimientos reconocidos, los casos derivados de EP fueron en igual proporción que los ocurridos en 2012, es decir, el 0,90% del total de fallecimientos.